

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de 2023.

Expediente No. : 11001334204720190049100
Accionante : ANA LUCÍA MORALES
Accionado : DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL.
Asunto : Apertura incidente desacato

En atención al escrito presentado el día 20 de enero de 2023 por la señora ANA LUCÍA MORALES obrando en nombre propio, se ordenó requerir al Representante de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional mediante proveído previo del 27 de enero de 2023, sin que se hubiere obtenido respuesta, así las cosas, se abre a trámite el incidente de desacato presentado por la accionante.

En consecuencia, por Secretaría, **NOTIFIQUESE** por el medio más expedito al **Brigadier General Edilberto Cortés Moncada - Director de Sanidad del Ejército Nacional** o quien haga sus veces, para que, dentro del término de **tres (3) días**, contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de este auto, **INFORME Y COMPRUEBE**, si dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del fallo proferido por esta agencia judicial el 27 de noviembre de 2019. Para tal fin se deberán aportar copia de los documentos o pruebas pertinentes.

Es de anotar que en la parte resolutive de la referida decisión judicial se ordenó:

“(…)

SEGUNDO: ORDENAR al DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL que dentro de un término no mayor a 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a adoptar todas las medidas necesarias para el garantizar el tratamiento integral a través del servicio de transporte y acompañamiento 12 horas, siete días a la semana, siempre y cuando se acredite la situación de discapacidad presentada por la menor **MARÍA FERNANDA RAMÍREZ MORALES**.

…”

Se deberá advertir al funcionario antes mencionado, que si no diere cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término ya señalado, podría hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591, por desacato.

Así mismo, indíquesele al **Director General de Sanidad Militar - Brigadier General José Enrique Walteros Gómez**, en calidad de superior del aquí incidentado, o quien haga sus veces, para que, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de éste auto, intervenga frente al responsable del cumplimiento de la sentencia de tutela antes indicada para verificar su acatamiento y acredite a este Despacho todas las actuaciones que despliegue al efecto. Así mismo, se le indica que al no darse cumplimiento al fallo

referido es su deber legal tomar las medidas disciplinarias pertinentes. Adviértasele que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el superior del funcionario responsable de desacato también puede hacerse acreedor a sanciones. A los informes que se rindan deberán acompañarse los soportes documentales o pruebas del caso.

Se les advierte a los funcionarios referidos, que mediante el presente auto se **abre el incidente de desacato**, por presunta inobservancia e incumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido por este Despacho 27 de noviembre de 2019.

Comuníquesele a la accionante, por el medio más expedito, el contenido del presente proveído.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

LMR

¹ Analuciamafe60@gmail.com; disan.juridica@buzonejercito.mil.co; notificacionesDGSM@sanidad.mil.co y zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1ecab4192ed463423a348e073837769c0c7159a1f63d2865b98227e9e768a2**

Documento generado en 03/02/2023 12:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>